

R.R.C.R.F. C/ E.J.A. S/ HOMOLOGACIÓN (MODIFICACION ACUERDO)
CI-01534-F-2025

Cipolletti, 17 de junio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: **R.R.C.R.F. C/ E.J.A. S/ HOMOLOGACIÓN (MODIFICACION ACUERDO)" (Expte. CI-01534-F-2025) (CI-01534-F-2025)**, puestas a resolver y de las que,

RESULTA:

Que mediante presentación N° CI-01534-F-2025-E0019, se presenta la Dra. A.M.F., en carácter de gestora procesal de la Sra. R.R.C.R.F., a *"denunciar que el Sr. J.A.E. se encuentra incumpliendo el acuerdo homologado en autos, ya que r.l.d.e.c.d.c.a.f.d.t.y.n.a.e.5.d.l.g.e.m.y.d.s.(.t.m.n.y.m.p.l.e.q.d.r.s.h.A.t.c.c.e.r.d.c.y.q.n.c.a.r.y.n.m.p.n.m.l.m.d.d. incumplimiento.-"*, solicitando se intime al demandado a que de cumplimiento con el acuerdo homologado, bajo apercibimiento de aplicar medidas razonables (retener el carnet de conducir e inscribir al mismo en el Registro de deudores alimentarios).-

En fecha 11/05/2026, se intima al alimentante Sr. E.J.A., a.a.e.e.t.d.C.(.D.d.n.h.d.c.a.l.p.a.h.e.a.E.D.F.b.a.d.d.l.m.r.d.i.e.e.R.P.d.D.A.y.d.l.s.d.l.l.d.c.5.d.C..-

Encontrándose debidamente notificado el alimentante mediante cédula N°202605051891 diligenciada en fecha 01/06/2026, el mismo no se presenta a contestar la intimación.-

Pasando los autos a Resolver.

CONSIDERANDO:

Atento lo solicitado en presentación N° CI-01534-F-2025-E0019, encontrándose vencido el plazo concedido al alimentante en la intimación ordenada en fecha 11/05/2026 y debidamente notificado el Sr. E.J.A. mediante cédula N°202605051891 diligenciada en fecha 01/06/2026, corresponde hacer efectivos los apercibimientos allí dispuestos.-

Conforme lo establecido en la Convención de los derechos del niño, el estado debe obligarse a garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con una tutela judicial efectiva en tiempo útil, más aún cuando la normativa vigente habilita a la suscripta a imponer al alimentante incumplidor medidas razonables para asegurar la eficacia de la Sentencia dictada (art. 553 del

CCyC)

En consecuencia , **DISPONGO** :

a) Inscribir al Sr. E.J.A., DNI 31.595.875, en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios. A dichos fines, líbrese el oficio correspondiente.

Atento lo dispuesto por el art. 2 de la Ley 3475, el oficio a librarse deberá contener los siguientes datos: 1- Apellido/s y nombre/s completo/s del moroso/a, sin iniciales. 2- Domicilio del deudor/a. ((Si fuere desconocido se hará constar tal circunstancia). 3- Fecha de nacimiento y nacionalidad. (Si fuere desconocido se hará constar tal circunstancia). 4- Número de Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad para los ciudadanos argentinos. Para los extranjeros residentes en el país, el número de Documento Nacional de Identidad o en su defecto el número de Cédula de Identidad, o en su caso de Pasaporte. Para los extranjeros no residentes el número de Pasaporte o del Documento que corresponda según su país de residencia u origen. 5- Estado Civil y en su caso, datos personales del cónyuge. Si fuere desconocido se hará constar tal circunstancia. 6- Profesión u oficio del deudor/a moroso/a. Si fuere desconocido se hará constar tal circunstancia. 7- Monto de la deuda del moroso/a. 8- Nombre/s y Apellido/s del reclamante por incumplimiento y el del o los beneficiarios/as. 9- Actuaciones Judiciales, Tribunal y Secretaría donde tramite la causa. 10- Transcripción o copia de la resolución que ordena la medida.-

b) Ordenar la suspensión y el retiro del carnet de conducir del Sr. E.J.A., DNI 31.595.875, en caso que el mismo lo tuviera vigente, o la prohibición de tramitación y renovación, **HASTA TANTO ABONE ÍNTEGRAMENTE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS ADEUDADAS.-**

Hágase saber a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad que corresponda a su domicilio, como así también a la Dirección Nacional de Tránsito que la medida tendrá vigencia hasta tanto exista resolución Judicial en contrario, debiendo realizar las comunicaciones administrativas pertinentes. A tal fin, **LÍBRESE** oficio.

NOTIFIQUESE a la actora conforme Ac. 3 y 9/22 STJ y al Sr. E.J.A. mediante cédula al domicilio real.- **NOTIFIQUESE.-**

Despacho a cargo de la Defensoría N°1.-

Dése vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.-

Marissa Lucia Palacios

JUEZA UPF 7